



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

DECRETO LEY N° 619-E

Este decreto ley se sancionó el día 19 de agosto de 1957.
Publicado en el Boletín Oficial N° 5.478, el 2 de setiembre de 1957.

**El Interventor Federal en la provincia de Salta, en ejercicio del
Poder Legislativo decreta con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícanse los artículos 1° y 2° del Decreto Ley N° 420/57, dejando establecido que el plazo de amortización de los créditos se amplía a diez años y el interés que reditúen anualmente se fija en el 4% anual.

Art. 2°.- El nuevo plazo e interés fijados serán válidos para los créditos ya regularizados por Dirección de Arquitectura de la Provincia, de acuerdo con las disposiciones del Decreto Ley N° 420/57.

Art. 3°.- Los titulares de créditos abonarán mensualmente las cuotas que en concepto de amortización de las mismas se les haya fijado.

Art. 4°.- El presente decreto ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 5°.- Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

DOMINGO NOGUES ACUÑA – Alberto J. Chueke – Juan F. Matho – Roque Blanche.

